



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0452-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y ocho (78) folios;

CONSIDERANDO:

Que los administrados Talita Noemi Espinoza Jaimes, Kelly Marianela Bejarano Espinoza, Herlinda Denis Vargas Campos, Yuli Isabel Isla Esteban, con diferentes Formularios Únicos de Trámite, solicitan la devolución de los pagos realizados para estudios en el ex CENFOTEC; para lo cual adjuntan la transacción extrajudicial y la constancia de pagos;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 285-2018-UNHEVAL, solicita se remita todos los documentos a la Unidad de Ingresos a efectos de que informe los pagos realizados al CENFOTEC por los administrados; adjuntando los Informes Legales N°s 36, 35, 34 y 33-2018-ALE-UNHEVAL/AFLF, donde el Asesor Legal externo de la UNHEVAL emite opinión legal, indicando, entre otros, que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió en su artículo 5°, DISPONER que los estudiantes del Centro de Formación Técnica CENFOTEC, que no opten por postular a la UNHEVAL, puedan cursar estudios en el Centro de Idiomas o Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, por el mismo periodo de meses estudiados en el CENFOTEC, exonerándoles de cualquier pago por enseñanza. Según lo establecido en el artículo 1° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de la Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por los administrados ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaria General para que emita resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente;**

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 2101-2018-DIGA, anexa el Oficio N° 0146-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería y el Oficio N° 0055-2018-UNHEVAL-OT/UI, con el cual el Jefe de la Unidad de Ingresos remite la verificación de pagos de Yuli Isabel Isla Esteban S/. 1,650.00; Herlinda Denis Vargas Campos S/. 1,850.00; Kelly Marianela Bejarano Espinoza S/. 1,720.00 y Talita Noemi Espinoza Jaimes S/. 1,940.00; de acuerdo a la constancia de pagos emitida por la unidad, excluyendo el pago por constancia S/. 3.00 de Kelly Marianela Bejarano Espinoza que no debe ser considerado para la devolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02466-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0282-2018-UNHEVAL/SG, requiere informe previo del Director de Educación a Distancia y Formación Continua, quien con el Oficio N° 075-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, informa en mérito a la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017 que en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en el punto 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en los registros como son reporte de notas, reporte de pagos y/o ficha de matrícula, de los cuales se tiene el siguiente informe: Talita Noemi Espinoza Jaimes no adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado es por S/. 1,940.00, correspondiendo la devolución a S/. 1,700.00 (S/. 240.00 es pago de seminario); Kelly Marianela Bejarano Espinoza no adjunta los comprobantes de pago, el reporte verificado es por S/. 1,720.00, correspondiendo para devolución S/. 1,600.00 (S/. 120.00 es pago por seminario); Herlinda Denis Vargas Campos adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado por la Unidad de Ingresos es S/. 1,850.00 es conforme y Yuli Isabel Isla Esteban adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado por la Unidad de Ingresos es por S/. 1,650.00 es conforme; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN del pago realizado por los siguientes administrados por haber seguido estudios en el ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	MENCIÓN	MONTO S/.
TALITA NOEMI ESPINOZA JAIMES	Contabilidad Empresarial	1,700.00
KELLY MARIANELA BEJARANO ESPINOZA	Contabilidad Empresarial	1,600.00
HERLINDA DENIS VARGAS CAMPOS	Sistema de Computación e Informática	1,850.00
YULI ISABEL ISLA ESTEBAN	Sistema de Computación e Informática	1,650.00

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los administrados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DEAFC-DA
OT-OC
Archivo